

Declaración de Utilidad Pública

DECRETO No. 1,004

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Declárase de Utilidad Pública la construcción del edificio de un Centro Escolar de Primaria en el Departamento de Rivas; y afecto a dicha construcción el siguiente inmueble: Finca rústica propiedad del señor Adolfo Pastora Molina; situada en el costado sur-oeste de la Escuela de Agricultura de Rivas, y con un área de 52,830.63 metros cuadrados equivalentes a 7 manzanas con 4,934.97 varas cuadradas, con los siguientes linderos: Norte, calle de por medio, Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería; Sur, propiedad llamada Río de Oro; Este, Augusto Suárez, María de Castillo, herederos de María Guerrero, Mercedes Arévalo; Oeste, Padres Dominicós; inscrita en el No. 8,938, Tomo 87, Folios 164 y 185, Asiento 3º del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Rivas.

ART. 2.—Nómbrese unidad ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relacionado a la adquisición de los derechos para este proyecto al Ministerio de Educación y Ministerio de Justicia, ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince días las personas cuyos derechos se consideren afectados a la presente declaración.

ART. 3.—En caso de expropiación, la indemnización se hará efectiva por medio de Bonos, Títulos Valores, permuta con cualquier propiedad del Estado, o cualquier otro medio de pago que determine la unidad ejecutora.

ART. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua Libre, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*